

VIOLENCIA

ANÁLISIS Y PROPUESTA DE **MEJORA DE ACTUACIÓN**

INFORME

EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GÉNERO



ANÁLISIS Y PROPUESTA DE
MEJORA DE ACTUACIÓN
EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EDITA:
Delegación de la Mujer
Ayuntamiento de Sevilla

REALIZA:
Unidad de Violencia
Delegación de la Mujer
Ayuntamiento de Sevilla

DISEÑO Y MAQUETACIÓN:
Victoria Vila

IMPRIME:
Imprenta Municipal

DEPÓSITO LEGAL:
xxxxxxxxxxxxxx

INDICE

JUSTIFICACIÓN	7
MARCO LEGAL DE REFERENCIA	11
ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PROPUESTA: LA VIOLENCIA DE GÉNERO	17
DEFICIENCIAS DETECTADAS	23
• Ámbito sanitario	24
• Ámbito judicial	26
• Colegio de abogados y abogadas	27
• Ámbito policial	28
• Ámbito educativo	29
• Ámbito de intervención social	30
OBJETIVO: ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS INSTANCIAS CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	33
• Prevención	34
• Detección	35
• Documentación	37
• Remisión/derivación	38
• Coordinación	39
• Seguimiento	40
PROPUESTA DE MEJORAS ESPECÍFICAS EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS	41
• Ámbito sanitario	43
• Ámbito judicial	47
• Colegio de abogados y abogadas	50
• Ámbito policial	53
• Ámbito educativo	56
• Ámbito de intervención social	58
PROPUESTA QUE REALIZA LA DELEGACIÓN DE LA MUJER A LAS INSTITUCIONES IMPLICADAS EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	65



VIOLEN

Justificación

CIAN
D E
N E R O

JUSTIFICACIÓN

La violencia que en sus diferentes formas se ejerce contra las mujeres supone un serio atentado contra la dignidad e integridad física y moral de éstas, y en consecuencia una grave e intolerable violación de los Derechos Humanos.

La violencia de género supone un problema social de enorme magnitud, debido a su gran incidencia en nuestra población, a la gravedad de las secuelas físicas y psicológicas producidas en las víctimas y su entorno, así como al alto coste social y económico que supone para la sociedad.

Para erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres, es necesaria la intervención de los poderes públicos y para conseguir este objetivo de erradicación, la intervención de las instancias implicadas en la atención a las mujeres víctimas de violencia, no debe hacerse de cualquier manera, sino que es necesario que ésta se haga de forma coordinada estableciendo procedimientos homogéneos de actuación de modo que se garantice una atención integral a las víctimas.

El municipio, en la medida en que es la Administración Pública más cercana al ciudadano/a, es un espacio esencial tanto para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, como para la atención y apoyo a las víctimas. Por este motivo, es de gran importancia el desarrollo de políticas municipales en tal sentido,

así como la creación de instrumentos de ámbito local que favorezcan el intercambio de actuaciones y experiencias que faciliten la acción conjunta. De acuerdo con ello, en nuestro municipio la Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, promovió en el año 2001 la creación de la Mesa Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género, a lo largo de este tiempo se han ido incorporando a la misma representantes de las diferentes instancias que en la ciudad de Sevilla trabajan en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, para establecer pautas de intervención homogéneas y coordinadas, que garanticen una atención integral a las mujeres víctimas de esta violencia, con el fin de conseguir la recuperación y capacitación de las mismas para retomar su vida personal, familiar, social, etc. El trabajo realizado por esta Mesa ha sido refrendado por el II Plan Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, el 21 de septiembre de 2006, en el que se recoge la necesidad de coordinación y cooperación institucional contra la violencia de género, y prevé para ello la consolidación y ampliación de cometidos de la mencionada Mesa, así como el establecimiento de acuerdos, convenios de colaboración y protocolos de actuación.

Una vez han sido analizadas las demandas y deficiencias manifestadas por los y las representantes de las distintas instancias que intervienen en la atención de mujeres víctimas de violencia de género, a través del cauce que supone la Mesa Municipal de Coordinación en esta materia, la Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla elabora una Propuesta de Mejora de Actuación en materia de Violencia de Género en cualquiera de sus manifestaciones (no sólo la que se produce en el ámbito de las relaciones de pareja) que esperamos sea contrastada y con las aportaciones que sean necesarias, refrendada por los y las correspondientes representantes de las instituciones implicadas en la atención a mujeres víctimas de violencia.

VIOLEN

**Marco legal
de referencia**



CIADA

GENERO

MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La necesidad de una intervención coordinada y homogénea por parte de los poderes públicos con el fin de garantizar una atención integral a las víctimas, está recogida, entre otros, en los siguientes instrumentos internacionales y europeos:

- ▶ Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (1979).
- ▶ Declaración de Viena sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993).
- ▶ Declaración y plataforma de acción adoptadas en la IV Conferencia sobre la mujer de Beijing (1995).
- ▶ Resolución del Parlamento Europeo de 11 de junio de 1986 sobre agresiones a la mujer.
- ▶ Resolución del Parlamento Europeo de 16 de septiembre de 1997 sobre una Campaña Europea de Tolerancia Cero ante la violencia contra las mujeres.

En España, la obligación de elaborar Planes de Colaboración entre las distintas instituciones que intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, ya se venía recogiendo en los diferentes Planes de Actuación para la consecución de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, aprobados por el Gobierno de la Nación, y se concretó en 1998 con la aprobación de un Plan de Acción sobre la Violencia contra la Mujer,

entre cuyas medidas se establecía la necesidad de coordinación entre los diferentes ámbitos que intervenían en la atención a mujeres víctimas de violencia, con el fin de facilitar a las mujeres un tratamiento integral. Esta misma instrucción se recogió en el Plan que se aprobó en el año 2001.

La necesidad de coordinación y cooperación institucional tuvo su refrendo legal con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que establece en su **artículo 32: Planes de Colaboración:**

- “1. Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberá implicar a las Administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad.
2. En desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan...”.

De la misma forma en la Comunidad Autónoma Andaluza, los distintos Planes aprobados por el Gobierno Andaluz, recogen entre sus medidas la necesidad de coordinación de las distintas instancias que intervienen en la atención a mujeres víctimas de violencia de género. Así en 1998 se aprobó el primer Plan para Avanzar en la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que preveía entre otras medidas: la elaboración de un Protocolo de Coordinación de todos los ámbitos implicados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género. Consecuencia de ello fue la elaboración del “**Procedimiento de Coordinación para la**

Atención a las Mujeres Víctimas de Malos Tratos y Agresiones Sexuales". En el año 2001 se aprobó el II Plan de Acción contra la Violencia hacia las Mujeres, en el que se recogían las directrices internacionales que contemplan la supresión de la violencia de género, desde el abordaje multidisciplinar y coordinado de todas las instancias implicadas en la atención de mujeres víctimas de violencia de género. Después, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Integral estatal, se firmó el 26 de noviembre de 2005, el **"Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas de Andalucía"**. Posteriormente, ha sido aprobada la Ley Andaluza 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, que dedica su Título IV a la Coordinación y Cooperación Institucional, en el que se prevé:

- ▶ La creación de la Comisión Institucional de Andalucía para la coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.
- ▶ El establecimiento de redes de intercambio y colaboración.
- ▶ La elaboración de protocolos de actuación.

En el municipio de Sevilla, en el año 1999 se crea por el Ayuntamiento de la ciudad, la Delegación de la Mujer como organismo municipal destinado a diseñar y a desarrollar políticas y programas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres. En el año 2000, se elabora el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, donde se incluye el I Plan Municipal contra la Violencia hacia las Mujeres. Un año más tarde, se crea la Mesa Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género, con el objetivo de establecer pautas de intervención homogéneas y coordinadas desde los distintos ámbitos que atienden a mujeres víctimas de violencia de género

y garantizar de esta forma una atención integral a las mismas. El 21 de septiembre de 2006, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, el II Plan Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, que viene a refrendar el trabajo realizado por esta Mesa consolidando y ampliando los cometidos de la misma, al prever el establecimiento de acuerdos, convenios de colaboración y protocolos de actuación, entre esta última directriz puede enmarcarse la elaboración del instrumento que ahora nos ocupa.



Ámbito de aplicación de la Propuesta



ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEJORA: LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Esta Propuesta de Mejora de Actuación será de aplicación a todas aquellas intervenciones profesionales que se desarrollen en alguno de los siguientes ámbitos: Administración sanitaria, Administración de Justicia, Colegio de Abogados/as, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales, Administración educativa y organismos de igualdad, y tengan como objetivo la atención a mujeres víctimas de violencia de género y/o sus hijos e hijas, tanto si dicha situación de violencia ha sido manifestada por la mujer y/o sus hijos e hijas, como si ha sido detectada por el/ la profesional de que se trate, sin perjuicio de su constatación probatoria o no en un proceso judicial posterior.

Queremos incidir en que la violencia de género es un concepto más amplio que la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja, siendo numerosos los espacios donde se pueden encontrar manifestaciones e indicadores de desigualdad y violencia contra éstas. No obstante, las políticas de intervención desarrolladas hasta ahora se dirigen principalmente a las víctimas de la violencia doméstica y agresiones sexuales, por ello a través de la elaboración de la presente Propuesta de Mejora de Actuación en materia de Violencia de Género, se quieren visibilizar todas las manifestaciones de la violencia que se ejerce contra las mujeres, que deben ser también objeto de una atención eficaz, homogénea, integral y coordinada, en todos los servicios y ámbitos donde se detecten y/o se verbalicen.

Por todo esto, se entenderá por violencia de género a los efectos de aplicación de esta Propuesta el concepto establecido en la Ley Andaluza 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género y en el II Plan Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, que pasamos a desarrollar.

La Ley Andaluza 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, se acerca mucho al concepto de violencia de género establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas, primer instrumento internacional que define la violencia contra las mujeres y la aborda de una forma integral constituyéndose hasta hoy en referente mundial para definir la violencia que se ejerce contra éstas. La referida Ley al definir en su art. 3 el concepto de violencia de género considera como tal no sólo la que **“se ejerce contra la mujer por quienes sean o hayan sido su cónyuge o por quien esté ligado a ella por análoga relación afectiva, aún sin convivencia”**, sino además **“la ejercida por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral”**, y establece también para redundar en este concepto amplio de violencia de género que **“la violencia a que se refiere esta Ley comprende cualquier acto de violencia basada en el género...”**, y que se ejerce contra las mujeres **“por el hecho de serlo”**, con lo cual tiene en cuenta no sólo la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja, sino en otros ámbitos como el laboral y/o social dando cabida de esta forma a otras manifestaciones de la violencia de género como son: el acoso laboral, el acoso sexual en el ámbito laboral y/o social, la mutilación sexual y genital femenina y otras prácticas nefastas para la salud de las mujeres, la trata de mujeres con fines de explotación sexual, la prostitución, la violencia intrafamiliar, etc.

El concepto más cercano al instrumento internacional anteriormente mencionado, es el que se recoge en el II Plan Municipal de Lucha contra la Violencia de Género, al entenderla como: **"toda acción ejercida contra una persona por el hecho de ser mujer, con independencia de su edad, condición social, nacionalidad, etc., que, a través de medios físicos o psicológicos, tiene como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, y que se realiza bajo una situación de dependencia física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor. Esto significa que se parte de un concepto de violencia amplio, que supera la que pudiera producirse en el ámbito de las relaciones de pareja, englobando otras formas de violencia, no tan identificadas como tal, como la explotación sexual, agresiones sexuales, acoso sexual en el ámbito laboral, etc."**



VIOLEN

**Deficiencias
detectadas**



CIADA

GENERO

DEFICIENCIAS DETECTADAS

A través de la Mesa Municipal de Coordinación en materia de Violencia de Género promovida por la Delegación de la Mujer, en la que se encuentran representadas todas las instituciones que en la ciudad de Sevilla atienden a mujeres víctimas de violencia de género, así como desde la propia atención que se realiza en los Puntos de Información a la Mujer: servicios especializados de atención a mujeres, creados por la Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla, se vienen detectando una serie de deficiencias en la actuación de los distintos servicios, que impiden en muchos casos conseguir una atención homogénea e integral con las repercusiones que de ello se deriva, no sólo en relación a la capacitación de las mujeres para superar la situación de violencia, sino para el desarrollo de la actividad probatoria que se lleve a cabo en un procedimiento judicial e impedir la impunidad de estas conductas delictivas.

En cada uno de los ámbitos de actuación se detectan las siguientes deficiencias:

Ámbito sanitario

1. Falta la realización de labores de detección, aplicando indicadores en este sentido e indagando en la búsqueda de otros.
2. Deficiente elaboración de los partes de lesiones: ilegibles, no describen las lesiones observadas (físicas y psicológicas), escasa descripción de la situación psicológica de la mujer,...
3. Falta la elaboración de informes de atención desde áreas sanitarias distintas a los servicios de urgencias, como son: atención primaria y consultas especializadas, que además de recoger la atención realizada en la historia clínica, tienen también la obligación de documentarla para ofrecerla a la mujer de forma inmediata cuando ésta lo requiera.
4. Falta de atención respecto a las lesiones y/o daños psicológicos. En muchos casos se invisibilizan, es decir, no se refleja en los informes de atención que se elaboran el estado psicológico de la mujer.
5. Faltan profesionales de la psicología especializados en violencia de género que realicen una intervención específica con conocimiento de los parámetros que marca la ley y que realicen labores de peritaje ante los Tribunales respecto a la violencia psicológica.
6. Realización de intervenciones profesionales, que en ocasiones obvian la situación de violencia detectada y/o verbalizada, prescribiendo mediación familiar y/o terapia de pareja.
7. Ilegibilidad en muchos casos de las historias clínicas, y dificultad de acceso a la historia clínica completa, sobre todo en los casos en que existe dualidad de expedientes: uno referido a las lesiones físicas, y otro a las lesiones psíquicas, por su ubicación en espacios diferentes.
8. Resistencias y retrasos para la obtención de historia clínica. No se facilita el acceso a la misma.

9. Valoración de las enfermedades mentales diagnosticadas que concurren en maltratadores, como circunstancia de inimputabilidad de los mismos, y no como circunstancia de peligrosidad o de incremento del riesgo.
10. Deficiente visibilización de los derechos de las mujeres como pacientes, en los carteles, folletos, etc., que se exponen en los distintos centros sanitarios.
11. Falta de coordinación y comunicación dentro del ámbito sanitario: entre las dos áreas hospitalarias, y de éstas con atención primaria y atención especializada, y a la inversa. También respecto a servicios de atención de otros ámbitos, generales y especializados.
12. Existencia de protocolos de atención muy asistenciales y muy pivotados sobre las áreas médicas y de trabajo social, excluyendo otras disciplinas como son: enfermería, matrones/as, y profesionales de consultas especializadas, fundamentalmente aquellas que tratan dolencias asociadas normalmente a situaciones de violencia: ginecología, obstetricia, traumatología, neurología, salud mental, etc.
13. Falta de detección a través de los servicios especializados de menores (pediatría y salud mental infantil) y de los servicios generales donde se atienden a los mismos, de situaciones de violencia ejercida sobre ellos y, tal vez, sobre sus madres.
14. Insuficiente formación adecuada sobre violencia de género y sobre enfoque y perspectiva de género en la intervención a realizar.

sanidad

Ámbito judicial

1. Carencia de una vía de comunicación eficaz y operativa entre los servicios de atención, ya sean generales o especializados, con la Administración de Justicia: Juzgados, Fiscalía, Unidades de Valoración, médicos/as forenses.
2. Existencia de resoluciones judiciales donde se acuerda la realización de terapia de pareja o mediación familiar, prohibida expresamente por ley cuando concurren situaciones de violencia.
3. Falta de coordinación entre Fiscalía de Violencia, de Menores y de Familia, teniendo en cuenta que hay juzgados de familia que conocen de casos en los que concurren situaciones de violencia pero que son anteriores a la promulgación de la Ley Integral.
4. Insuficientes medios audiovisuales para impedir la confrontación visual entre la víctima y el maltratador.
5. Insuficientes medios de seguridad en los edificios judiciales para garantizar la protección de las personas, especialmente para las víctimas y los/las testigos.
6. Utilización del Punto de Encuentro Familiar sin tener en cuenta las situaciones de violencia que concurren en muchos de los casos que allí se atienden. Además del colapso del mismo.
7. Establecimiento del régimen de visitas a favor del padre con respecto a los hijos menores con el objetivo de fortalecer la relación paterna considerando el bienestar del menor, cuando existen casos en que estos objetivos están enfrentados: derecho del padre a relacionarse con sus hijos e hijas y bienestar de los y las menores.
8. Falta de coordinación y comunicación con otros servicios de atención, sean generales o especializados.

Colegio de abogados y abogadas

1. Insuficiente formación especializada para las/los profesionales que forman parte del Turno de Oficio de Violencia de Género.
2. Inexistencia de restricción a que los/las profesionales de dicho Turno representen en otros procedimientos a maltratadores, a efectos de prevenir la utilización en contra de las mujeres de los conocimientos adquiridos en la defensa de las mismas.
3. Insuficiente comunicación y coordinación con los servicios de atención, generales y especializados.
4. Negativa, en ocasiones, a facilitar a las mujeres copias de los escritos aportados al proceso judicial.
5. Insuficiente acompañamiento a las mujeres en la realización de tareas de relevancia judicial: interposición de denuncia, solicitud de orden de protección, etc.
6. Insuficiente gestión de trámites necesarios para obtener documentación de relevancia para aportar al procedimiento judicial, como puede ser la búsqueda de diversa documentación (médica, social, etc.).

defensa

Ámbito policial

1. Deficiente intervención de los servicios generales de policía: en ocasiones tardanza en la personación en el lugar de los hechos, no ofrecimiento de medidas de protección, no información sobre otros servicios, etc.
2. Deficiente elaboración de la denuncia por parte de los servicios generales de policía: no se recogen las expresiones literales, no se describe el estado emocional de la víctima, no se tienen en cuenta circunstancias relevantes como pueden ser: tratamiento médico, minusvalía, etc.
3. Falta de previsión de personal en determinadas épocas del año: vacaciones y fiestas (sobre todo en Navidad, Semana Santa y Feria).
4. Insuficiente formación adecuada sobre violencia de género y sobre enfoque y perspectiva de género en la intervención a realizar en los servicios especializados de policía, y, especialmente en los servicios generales.
5. Falta de coordinación y comunicación con otros servicios de atención, sean generales o especializados.
6. Insuficiente abordaje de la violencia psicológica y de la violencia sexual, tanto en la recogida de las denuncias como en las tareas informativas que se realizan en las distintas Comisarías.
7. Falta de investigación en los casos de abuso financiero, en los que es frecuente que el denunciado tenga ingresos que no son posibles demostrar si no se realiza una adecuada investigación policial.

seguridad

Ámbito educativo

1. Ausencia de labores de detección respecto a la concurrencia de situaciones de violencia estando los centros educativos obligados a realizarla por ley.
2. Insuficiente remisión de casos en que la situación de violencia es conocida a los servicios oportunos, especialmente en relación a Fiscalía de Menores.
3. Falta de planificación preventiva y de atención a realizar por el propio centro en situaciones de violencia.
4. Falta de elaboración de un plan de protección a los y las menores que están sufriendo una situación de violencia.
5. Resistencia en muchos casos a elaborar informes en los que se comunique o informe a la instancia oportuna sobre la situación de violencia manifestada y/o detectada.
6. Dificultades para obtener un cambio de centro escolar o aplicación de otras medidas cuando concurren situaciones de violencia.
7. Insuficiente formación sobre violencia de género en todas sus manifestaciones, sobre resolución pacífica de conflictos y sobre perspectiva y enfoque de género en la intervención a realizar.
8. Insuficiente coordinación con las instancias a las que se realiza la derivación y/o remisión de casos.
9. Insuficiente control sobre el uso de internet en los centros escolares y por lo tanto, insuficiente protección ante situaciones de captación de menores, violencia psicológica y abuso sexual realizados a través de este medio tecnológico.

educación

Ámbito de intervención social

1. Falta la realización de labores de detección, aplicando indicadores en este sentido e indagando en la búsqueda de otros.
2. Inexistencia de un instrumento informático o de otra clase, en los servicios sociales de base, sobre atención a mujeres víctimas de violencia de género, que permita cuantificar las usuarias de dichos servicios en las que concurre dicha problemática.
3. Referencia de la mujer como responsable del cuidado y atención a la familia, responsabilizándola de cualquier problemática que surja en relación a los menores, por ejemplo: absentismo escolar, o sobrecargándola con nuevas tareas, como acompañamiento al compañero a procesos de deshabitación (alcohol, drogas, ludopatía) sin realizar una intervención con perspectiva de género que permita conocer la situación real que pueda estar viviendo esa mujer con la posible concurrencia de una situación de violencia.
4. Atención a los niños y a las niñas víctimas de violencia en el ámbito familiar, desvinculada de la atención a la madre que igualmente puede estar sufriendo esa situación, y cuya recuperación es necesaria para a su vez conseguir la de los/las menores.
5. Ausencia de servicios y/o programas de empleo especializados.
6. Insuficientes medidas para favorecer el acceso a la vivienda a la mujer y sus hijos e hijas víctimas de violencia.
7. Insuficiente formación adecuada sobre violencia de género y sobre enfoque y perspectiva de género en la intervención a realizar.
8. Falta de coordinación y comunicación con otros servicios de atención, sean generales o especializados.

social

VIOLEN

CIANDE

GENERO



Objetivo:

**actuación coordinada
de las instancias
con competencias
en materia de atención
a las víctimas**

OBJETIVO: ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS INSTANCIAS CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

A la vista de las deficiencias y carencias expuestas, consideramos necesario que las siguientes instancias: Administración sanitaria (Consejería de Salud), Administración de Justicia (Consejería de Justicia), Colegio de Abogados/as (Decano del Colegio de Abogados de Sevilla), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Subdelegación del Gobierno y Área Municipal de Seguridad Ciudadana), Administración educativa (Consejería de Educación y Ciencia y Área Municipal de Educación), Servicios Sociales (Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Área Municipal de Bienestar Social), y, organismos de igualdad (Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Área Municipal de la Mujer), promuevan, y, en su caso, adopten las pautas de mejora que a continuación proponemos, de esta forma se garantizará una atención eficaz, integral, homogénea y coordinada a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas, lo cual repercutirá en la mejor recuperación de las víctimas, en la posible actividad probatoria que se desarrolle en el correspondiente proceso judicial y en la puesta a disposición del agresor.

PREVENCIÓN

- ▶ Aumentar la realización de campañas de sensibilización sobre esta grave problemática social.
- ▶ Realizar campañas informativas en las que **se vayan visibilizando otras formas de violencia** contra las mujeres distintas a la ejercida en el ámbito de las relaciones de pareja, como son: la explotación sexual, la prostitución, la mutilación genital femenina, el acoso sexual, el acoso laboral, etc.
- ▶ Elaborar folletos, dípticos, carteles, etc., en los que se informe a las mujeres de sus derechos y de las medidas de protección.
- ▶ Elaborar material diverso en el que se informe a la población sobre las demás formas de violencia que se ejercen contra las mujeres: acoso sexual, acoso laboral, prostitución, tráfico con fines de explotación sexual, mutilación genital femenina, etc., y las graves repercusiones que tienen en la vida de las mujeres que las sufren.
- ▶ Garantizar el desarrollo de programas de coeducación en todos los centros educativos.
- ▶ Potenciar el desarrollo de acciones formativas y de empleo dirigidas a mujeres promoviendo de esta forma la autonomía de las mismas.
- ▶ Incluir la perspectiva de género en todas aquellas acciones que se desarrollen dirigidas a la atención de la ciudadanía.

DETECCIÓN

- ▶ Elaborar indicadores que posibiliten a los y las profesionales la detección de **todas las formas de violencia** que pueden ejercerse contra las mujeres: acoso laboral, acoso sexual, prostitución, tráfico con fines de explotación sexual, mutilación genital y sexual femenina, matrimonios forzados, etc.
- ▶ Tener **una posición activa en la detección de las situaciones de violencia**, aplicando los indicadores elaborados al respecto, cuando se proceda al inicio de expediente o de historia clínica de todas las mujeres en cuanto colectivo en riesgo potencial de sufrir violencia de género.
- ▶ Elaborar un instrumento en el que se describan aquellas situaciones y/o circunstancias que pueden incrementar el riesgo y/o aumentar la peligrosidad, sin que dicho instrumento tenga un carácter taxativo.
- ▶ Identificar y valorar en cada caso concreto la concurrencia de circunstancias consideradas como de incremento del riesgo y/o de aumento de la peligrosidad.
- ▶ Considerar la peligrosidad o el incremento del riesgo no solo referido a peligro de muerte y/o peligro físico grave, sino también respecto a otras situaciones de peligro que puedan generar daño y/o sufrimiento en la salud física/psíquica de la mujer, menoscabo económico, agresiones sexuales, etc.
- ▶ Tener **una posición activa en la detección de otras posibles víctimas** de la situación de violencia, es decir, sobre la existencia de víctimas instrumentales.

- ▶ Tener **una posición activa en la detección de otros posibles agresores instrumentales**. En muchas ocasiones la violencia viene ejercida además o en vez de por el compañero, cónyuge, proxeneta, miembros de la red de tráfico, etc., por personas cercanas a los mismos.
- ▶ Desarrollar la **labor de detección de forma continuada**, es decir, cada vez que la mujer manifieste nuevos hechos u ofrezca más detalles sobre los inicialmente verbalizados o cuando se detecten por el/la profesional.
- ▶ Garantizar el desarrollo de un sistema de valoración de los servicios que asegure el correcto cumplimiento de las funciones y obligaciones asumidas y evite posible errores.

DOCUMENTACIÓN

- ▶ Determinar e incluir en el modelo de recogida de datos que se utilice en cada uno de los ámbitos de actuación, unos datos mínimos y comunes a todos relativos a la situación de violencia.
- ▶ Elaborar una base de datos común (instrumento informático).
- ▶ Elaborar un informe y/o documento de remisión común a los servicios de atención, generales y especializados, en el que conste al menos: fecha de la/s atención/es, manifestaciones “literales” realizadas por la mujer, valoración profesional del impacto de la situación de violencia en la mujer y/o hijos/as.
- ▶ Elaborar un modelo de entrevista semiestructurada, donde se vaya de lo general a lo concreto, incorporando cada profesional cuestiones específicas de su disciplina.
- ▶ Garantizar el desarrollo de un sistema de valoración de los servicios que asegure el correcto cumplimiento de las funciones y obligaciones asumidas y evite posible errores.

REMISIÓN/DERIVACIÓN

- ▶ Elaborar una guía sobre los recursos en materia de violencia de género que existen en Sevilla, de manera que cada profesional conozca cuál es el recurso concreto que puede adaptarse a las necesidades planteadas por la mujer y/o sus hijos e hijas y cómo puede realizar la remisión/derivación. En definitiva que conozca la red de recursos existente.
- ▶ Elaborar un informe y/o documento de remisión común a los servicios de atención, generales y especializados, con un contenido mínimo: fecha de la/s atención/es, manifestaciones “literales” realizadas por la mujer, valoración profesional del impacto de la situación de violencia en la mujer y/o hijos/as.
- ▶ Garantizar el desarrollo de un sistema de valoración de los servicios que asegure el correcto cumplimiento de las funciones y obligaciones asumidas y evite posible errores.

COORDINACIÓN

- ▶ Establecer cauces de comunicación que sean ágiles y eficaces, es decir, se facilitarán números de teléfono, faxes y correos electrónicos entre los profesionales que intervengan sean de la misma o diferente disciplina, servicio o Administración.
- ▶ Documentar la intervención realizada y remitir por escrito la información oportuna al servicio o profesional al que se realice la derivación de la mujer y/o sus hijos e hijas. Esto debe hacerse por cada uno de los profesionales que intervengan.
- ▶ Individualizar aquellos casos que sean de especial gravedad con el fin de establecer un plan de intervención coordinado entre los y las profesionales que intervengan.
- ▶ Garantizar el desarrollo de un sistema de valoración de los servicios que asegure el correcto cumplimiento de las funciones y obligaciones asumidas y evite posible errores.

SEGUIMIENTO

- ▶ Elaborar un plan de mejora o intervención por cada profesional que intervenga al comienzo de su atención, que incluya: intervención a realizar, objetivos, evaluación, calendario de seguimiento. Este plan debe ser puesto en común con el resto de los profesionales que intervengan.
- ▶ Establecer un calendario de reunión de los distintos profesionales intervinientes a efectos de valorar el plan de mejora desarrollado, así como las medidas derivadas del mismo.
- ▶ Garantizar el desarrollo de un sistema de valoración de los servicios que asegure el correcto cumplimiento de las funciones y obligaciones asumidas y evite posibles errores.

VIOLEN
CIA
DE
GÉNERO

**Propuesta de
mejoras específicas
en las distintas
instancias**



Ámbito sanitario

1. Tener **una posición activa en la detección de todas las formas de violencia** que pueden ejercerse contra las mujeres: acoso laboral, acoso sexual, prostitución, tráfico con fines de explotación sexual, mutilación genital y sexual femenina, matrimonios forzados, violencia intrafamiliar, etc.
2. Tener **una posición activa en la detección de las situaciones de violencia**, aplicando los indicadores elaborados al respecto, cuando se proceda a la apertura de la historia clínica de toda mujer en cuanto colectivo en riesgo potencial de sufrir violencia de género.
3. Identificar y valorar en cada caso concreto la concurrencia de circunstancias consideradas como de incremento del riesgo y/o de aumento de la peligrosidad recogidas en el instrumento que se elabore al efecto por la instancia competente para ello.
4. Valorar la peligrosidad o el incremento del riesgo no solo referido a peligro de muerte y/o peligro físico grave, sino también respecto a otras situaciones de peligro que puedan generar daño y/o sufrimiento en la salud física/psíquica de la mujer, menoscabo económico, agresiones sexuales, etc.
5. Tener **una posición activa en la detección de otras posibles víctimas** de la situación de violencia, es decir, sobre la existencia de víctimas instrumentales.
6. Tener **una posición activa en la detección de otros posibles agresores instrumentales**. En muchas ocasiones la violencia viene ejercida además o en vez de por el compañero, cónyuge, proxeneta, miembros de la red de tráfico, etc., por personas cercanas a los mismos.
7. Desarrollar **la labor de detección de forma continuada**, es decir, cada vez que el o la profesional tenga conocimiento de

- nuevos hechos o la mujer y/o sus hijos e hijas ofrezcan más detalles sobre los inicialmente verbalizados.
- 8.** Elaborar una ficha de apertura de la historia clínica donde aparezcan ítems relacionados con las situaciones de violencia e incluya indicadores que favorezcan la labor de detección.
 - 9.** Garantizar la emisión de los partes de lesiones (servicios de urgencias), según lo establecido en los Protocolos elaborados al efecto, como son, entre otros: Procedimiento de Coordinación para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales (Instituto Andaluz de la Mujer. 1998), o el Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la violencia de género (Ministerio de Sanidad y Consumo. 2007) y hacerlo, en todo caso, de forma legible.
 - 10.** Elaborar informes de atención en otros ámbitos sanitarios (atención primaria y especializada), donde se recoja al menos: fecha de la atención, hechos referidos por la mujer, valoración del profesional, diagnóstico y tratamiento.
 - 11.** Visibilizar la violencia psicológica, utilizando indicadores de detección sobre la concurrencia de la misma y dejando constancia de ello en la correspondiente documentación médica.
 - 12.** Promover el aumento de profesionales de la psicología especializados en violencia de género, imprescindibles para lograr la recuperación de la/s víctima/s a efectos, no sólo de que puedan ofrecer terapia individual y/o grupal, sino también realizar tareas de peritación.
 - 13.** Garantizar la realización de una intervención profesional en la que no se obvie la situación de violencia, como ocurre en ocasiones cuando se prescribe algún tipo de terapia familiar contraviniendo lo dispuesto legalmente, que lo prohíbe expresamente cuando concurre esta problemática.
 - 14.** Aplicar efectivamente lo dispuesto en los Protocolos sobre asistencia a víctimas de agresiones sexuales de forma que

se garantice un tratamiento específico a la víctima de este tipo de delitos y se mantenga la coordinación necesaria con Fiscalía.

15. Posibilitar el acceso inmediato a la historia clínica, a petición por escrito de la mujer, sin que se puedan oponer motivos para su denegación o retraso en la obtención de la misma.
16. Reelaborar los carteles, folletos, etc., que informan a los usuarios y las usuarias de sus derechos en el ámbito sanitario, de manera que sean claros y ubicarlos en lugares visibles y de fácil acceso con el objetivo de visibilizarlos y que puedan ejercerse.
17. Establecer cauces de comunicación y coordinación que sean ágiles y eficaces, es decir, se facilitarán números de teléfono, faxes y correos electrónicos entre los profesionales que intervengan sean del ámbito sanitario o de otro distinto y pertenezcan o no a la misma Administración, sin perjuicio de plasmar por escrito los itinerarios de coordinación y comunicación oportunos.
18. Establecer un itinerario especialmente ágil y sencillo para los casos de emergencias o de situaciones de crisis.
19. Modificar los protocolos sanitarios locales existentes con el objeto de incluir a otros profesionales del ámbito sanitario que mantienen una relación directa con las usuarias como son: enfermeros/as, matrones/as, y profesionales de consultas especializadas, además de incluir el itinerario de atención a partir de otros servicios que no sea el de urgencias.
20. Aplicar por parte de los servicios sanitarios de atención a los niños y niñas (pediatría, salud mental infantil, etc.), lo dispuesto en el sistema de información del maltrato infantil en Andalucía e indagar, a partir de ello, la posible concurrencia de situación de maltrato también en la madre de las/los menores.

- 21.** Promover la participación de los y las profesionales en los planes de formación, incorporando contenidos referentes a la violencia de género (todas sus manifestaciones) y sobre enfoque y perspectiva de género en la intervención a realizar.
- 22.** Garantizar la especialización de los y las profesionales del ámbito sanitario en materia de violencia de género.

sanidad

Ámbito judicial

1. Promover que los y las profesionales de este ámbito adopten **una posición activa en la detección de todas las formas de violencia** que pueden ejercerse contra las mujeres: acoso laboral, acoso sexual, prostitución, tráfico con fines de explotación sexual, mutilación genital y sexual femenina, matrimonios forzados, violencia intrafamiliar, etc.
2. Promover que los y las profesionales de este ámbito tengan **una posición activa en la detección de las situaciones de violencia**, aplicando los indicadores elaborados al respecto cuando se proceda a la toma de declaración de la/s víctimas/s a efectos de determinar la severidad, frecuencia, tipo de violencia, etc.
3. Promover que los y las profesionales de este ámbito identifiquen y valoren en cada caso concreto la concurrencia de circunstancias consideradas como de incremento del riesgo y/o de aumento de la peligrosidad recogidas en el instrumento que se elabore al efecto por la instancia competente para ello.
4. Promover que los y las profesionales de este ámbito valoren la peligrosidad o el incremento del riesgo no solo referido a peligro de muerte y/o peligro físico grave, sino también respecto a otras situaciones de peligro que puedan generar daño y/o sufrimiento en la salud física/psíquica de la mujer, menoscabo económico, agresiones sexuales, etc.
5. Promover que los y las profesionales de este ámbito adopten **una posición activa en la detección de otras posibles víctimas** de la situación de violencia, es decir, sobre la existencia de víctimas instrumentales.
6. Promover que los y las profesionales de este ámbito asuman **una posición activa en la detección de otros posibles agresores instrumentales**. En muchas ocasiones la violencia viene

- ejercida además o en vez de por el compañero, cónyuge, proxeneta, miembros de la red de tráfico, etc., por personas cercanas a los mismos.
7. Promover que los y las profesionales de este ámbito desarrollen la **labor de detección de forma continuada**, es decir, cada vez que la mujer manifieste nuevos hechos u ofrezca más detalles sobre los inicialmente verbalizados o cuando se detecten por el/la profesional.
 8. Promover el establecimiento de cauces de comunicación y coordinación que sean ágiles y eficaces entre la Administración de Justicia y los servicios de atención, especializados o no, a estos efectos se facilitarán números de teléfono, faxes y correos electrónicos de los profesionales que intervengan, sin perjuicio de plasmar por escrito los itinerarios de coordinación y comunicación oportunos.
 9. Detectar aquellas resoluciones judiciales donde se acuerde terapia de pareja o mediación familiar y concurra situación de violencia, al estar expresamente prohibida por ley, teniendo en cuenta los efectos perjudiciales que pueden generar en la mujer y sus hijos e hijas y adoptar las medidas que correspondan.
 10. Elaborar un protocolo de coordinación entre la Fiscalía de Violencia, de Menores y de Familia, teniendo en cuenta los procedimientos pendientes de los que están conociendo los juzgados de familia por ser previos a la entrada en vigor de la Ley Integral y donde concurren, sin embargo, situaciones de violencia.
 11. Crear un servicio de defensa legal especializado para casos de especial gravedad al que se derivaría previo informe emitido por los organismos de igualdad oportunos: Instituto Andaluz de la Mujer o Delegación de la Mujer del Ayuntamiento de Sevilla.
 12. Dotar a las sedes judiciales de los suficientes medios audiovisuales a efectos de evitar la confrontación visual y/o verbal entre la mujer y el agresor.

13. Dotar a las sedes judiciales de mayores medios de seguridad en relación fundamentalmente a la protección de la/s víctima/s y testigos.
14. Ampliar el número de casos que pueden atenderse en el Punto de Encuentro Familiar y aplicar las medidas oportunas con el fin de que las visitas se desarrollen en el clima de seguridad adecuado.
15. Promover que se valore en el establecimiento del régimen de visitas y comunicación respecto de un progenitor que está incurso en causa penal por violencia de género, no sólo la conveniencia de que se mantenga la relación paterno filial por el bienestar del menor, sino si estos dos objetivos son coherentes entre sí (derecho del progenitor a relacionarse con sus hijos e hijas y el bienestar de los y las menores).
16. Incorporar en los planes de formación contenidos referentes a la violencia de género, incluyendo manifestaciones de todas la formas de violencia que pueden ejercerse contra las mujeres e incluyendo la perspectiva y el enfoque de género en la intervención a realizar.
17. Garantizar una mayor dotación de medios materiales y una mayor especialización sobre violencia y perspectiva de género a los y las profesionales de los servicios colaboradores de la Administración de Justicia.

justicia

Colegio de abogados y abogadas

1. Promover que los y las profesionales de este ámbito/Turno de Oficio de Violencia de Género adopten **una posición activa en la detección de todas las formas de violencia** que pueden ejercerse contra las mujeres: acoso laboral, acoso sexual, prostitución, tráfico con fines de explotación sexual, mutilación genital y sexual femenina, matrimonios forzados, violencia intrafamiliar, etc.
2. Promover que los y las profesionales del Turno de Oficio de Violencia de Género tengan **una posición activa en la detección de las situaciones de violencia**, aplicando los indicadores elaborados al respecto, mientras se desarrolla la entrevista a la/s víctima/s a efectos de determinar la severidad, frecuencia, tipo de violencia, etc.
3. Promover que los y las profesionales del Turno de Oficio de Violencia de Género identifiquen y valoren en cada caso concreto la concurrencia de circunstancias consideradas como de incremento del riesgo y/o de aumento de la peligrosidad recogidas en el instrumento que se elabore al efecto por la instancia competente para ello.
4. Promover que los y las profesionales del Turno de Oficio de Violencia de Género valoren la peligrosidad o el incremento del riesgo no solo referido a peligro de muerte y/o peligro físico grave, sino también respecto a otras situaciones de peligro que puedan generar daño y/o sufrimiento en la salud física/psíquica de la mujer, menoscabo económico, agresiones sexuales, etc.
5. Promover que los y las profesionales del Turno de Oficio de Violencia de Género adopten **una posición activa en la detección de otras posibles víctimas** de la situación de violencia, es decir, sobre la existencia de víctimas instrumentales.

6. Promover que los y las profesionales de este ámbito asuman **una posición activa en la detección de otros posibles agresores instrumentales**. En muchas ocasiones la violencia viene ejercida además de por el compañero, cónyuge, proxeneta, miembro de la red de tráfico, etc., por personas cercanas a los mismos.
7. Promover que los y las profesionales de este ámbito desarrollen la **labor de detección de forma continuada**, es decir, cada vez que la mujer manifieste nuevos hechos u ofrezca más detalles sobre los inicialmente verbalizados o cuando se detecten por el/la profesional.
8. Promover el establecimiento de cauces de comunicación y coordinación que sean ágiles y eficaces, es decir, se facilitarán números de teléfono, faxes y correos electrónicos entre el/la abogado/a y los/as profesionales de los servicios de atención que intervengan en cada caso.
9. Incorporar entre los requisitos de acceso al Turno de Oficio de Violencia de Género no solo la obligación de participar en un plan de formación específico sobre violencia, sino que el mismo tenga un contenido y una duración suficiente que avale una atención profesional eficaz incluyendo la perspectiva y el enfoque de género en la intervención a realizar.
10. Promover la incorporación a las competencias del Turno de Oficio de Violencia de Género: la atención a todas las formas de violencia que pueden ejercerse contra las mujeres, garantizando la formación de los y las profesionales al respecto.
11. Promover que los y las profesionales de este ámbito faciliten a las mujeres el acceso a su expediente ofreciéndole en cualquier caso copia de los escritos cuando la mujer así lo requiera.
12. Modificar los criterios de acceso al Turno de Oficio de Violencia de Género a efectos de garantizar una atención profesional adecuada y eficaz, utilizando entre otros criterios: indicadores de sensibilización y habilidades sobre este tema.

- 13.** Promover el acompañamiento a la mujer a realizar tareas de relevancia judicial, como puede ser la interposición de denuncia, solicitud de orden de protección y promover que se gestione la tramitación de cualquier documentación relevante para el procedimiento.
- 14.** Promover la designación de los y las profesionales aplicando un criterio de proximidad geográfica con el domicilio de la víctima.
- 15.** Promover el establecimiento de un teléfono de comunicación directa con el servicio de guardia del Turno de Oficio de Violencia de Género durante las 24 horas que permita la personación inmediata en dependencias judiciales y policiales del profesional que corresponda, e incluso el asesoramiento telefónico.

defensa

Ámbito policial

1. Tener **una posición activa en la detección de todas las formas de violencia** que pueden ejercerse contra las mujeres: acoso laboral, acoso sexual, prostitución, tráfico con fines de explotación sexual, mutilación genital y sexual femenina, matrimonios forzados, violencia intrafamiliar, etc.
2. Tener **una posición activa en la detección de las situaciones de violencia**, aplicando los indicadores elaborados al respecto, cuando se proceda a la toma de declaración de la/s víctima/s a efectos de determinar la severidad, frecuencia, tipo de violencia, etc.
3. Identificar y valorar en cada caso concreto la concurrencia de circunstancias consideradas como de incremento del riesgo y/o de aumento de la peligrosidad recogidas en el instrumento que se elabore al efecto por la instancia competente para ello.
4. Valorar la peligrosidad o el incremento del riesgo no solo referido a peligro de muerte y/o peligro físico grave, sino también respecto a otras situaciones de peligro que puedan generar daño y/o sufrimiento en la salud física/psíquica de la mujer, menoscabo económico, agresiones sexuales, etc.
5. Tener **una posición activa en la detección de otras posibles víctimas** de la situación de violencia, es decir, sobre la existencia de víctimas instrumentales.
6. Tener **una posición activa en la detección de otros posibles agresores instrumentales**. En muchas ocasiones la violencia viene ejercida además o en vez de por el compañero, cónyuge, proxeneta, miembros de la red de tráfico, etc., por personas cercanas a los mismos.
7. Desarrollar **la labor de detección de forma continuada**, es decir, cada vez que el o la profesional tenga conocimiento de

- nuevos hechos o la mujer y/o sus hijos e hijas ofrezcan más detalles sobre los inicialmente verbalizados.
8. Llevar a cabo labores de investigación de situaciones de abuso financiero cuando dicha situación haya sido manifestada por la mujer o existan indicadores sobre la concurrencia del mismo, teniendo en cuenta la situación de abandono que puede producirse respecto a la misma y/o sus hijos e hijas.
 9. Abordar en profundidad, en las denuncias que se recojan, tanto las situaciones de violencia psicológica como las agresiones sexuales, así como ofrecer una información adecuada sobre estas dos formas de violencia cuando la mujer lo solicite.
 10. Garantizar la aplicación efectiva de lo dispuesto en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y su coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género, aprobado el 28 de junio de 2005.
 11. Garantizar la atención idónea a víctimas de violencia de género por la policía no especializada.
 12. Establecer de forma clara la intervención a realizar por los/las policías de las Comisarías de distrito y/o barrio en casos de violencia de género, casos que se remiten a la policía especializada, y coordinación con la misma.
 13. Establecer un itinerario especialmente ágil y sencillo para los casos de emergencias o de situaciones de crisis.
 14. Remitir a la mujer a los servicios especializados de la policía en los casos en que así se determine, así como a los servicios de atención especializados, acompañada de la denuncia y/o atestado.
 15. Prever que el servicio quede cubierto en fechas vacacionales y de fiestas, especialmente en Feria y Semana Santa.
 16. Valorar en los criterios de selección para incorporarse al cuerpo de seguridad de que se trate, la sensibilización y

habilidades de la persona respecto a la problemática de violencia de género a través de los indicadores correspondientes.

17. Incorporar en los planes de formación contenidos referentes a la violencia de género, incluyendo manifestaciones de todas las formas de violencia que se ejercen contra las mujeres e incluyendo la perspectiva y el enfoque de género en la atención a realizar.
18. Establecer cauces de comunicación y coordinación que sean ágiles y eficaces, es decir, se facilitarán números de teléfono, faxes y correos electrónicos entre los profesionales que intervengan sean del ámbito policial o de otro distinto y pertenezcan o no a la misma Administración, sin perjuicio de plasmar por escrito los itinerarios de coordinación y comunicación oportunos.
19. Habilitar un número de fax y/o correo electrónico, que permita la comunicación inmediata en casos urgentes de protección y seguridad, especialmente para las mujeres con dificultades de comunicación oral.

seguridad

Ámbito educativo

1. Tener **una posición activa en la detección de las situaciones de violencia**, no sólo con respecto a los menores, sino también y a partir de ellos, con respecto a las madres.
2. Remitir a los menores a las instancias oportunas conforme al sistema de información del maltrato infantil en Andalucía y a las mujeres a los servicios de atención especializados acompañándola del correspondiente informe de remisión.
3. Reforzar la obligación de denuncia de situaciones de violencia detectadas a partir de los/as niños/as y adolescentes.
4. Desarrollar programas de coeducación y de educación afectivo-emocional, como instrumentos fundamentales en la prevención de las situaciones de violencia entre los /as niños/as y adolescentes.
5. Incluir en los planes de estudios universitarios, principalmente en aquellas disciplinas que puedan tener relación con situaciones de violencia, contenidos referidos en general a la perspectiva de género y en particular a la violencia de género.
6. Garantizar la elaboración de un plan de prevención y de atención de situaciones de violencia de género en los centros escolares.
7. Dotar a los centros educativos de un plan de seguridad adecuado para atajar posibles situaciones de violencia.
8. Agilizar los trámites necesarios que posibiliten un cambio de centro educativo cuando concurre situación de violencia.
9. Garantizar la elaboración de informe y su remisión a las instancias oportunas, siempre que se detecte o se haya verbalizado una situación de violencia.
10. Establecer un cauce de comunicación y coordinación ágil y eficaz, es decir, se facilitarán números de teléfono, faxes y

correos electrónicos entre los/as profesionales de este ámbito y las instancias oportunas.

11. Promover la participación de los y las profesionales en los planes de formación, incorporando contenidos referentes a la violencia de género en todas sus manifestaciones y sobre enfoque y perspectiva de género en la intervención a realizar.
12. Aumentar las medidas de seguridad en la utilización de los equipos informáticos de los centros escolares de manera que se garantice un uso seguro de internet.

educación

Ámbito de intervención social

1. Tener **una posición activa en la detección de todas las formas de violencia** que pueden ejercerse contra las mujeres: acoso laboral, acoso sexual, prostitución, tráfico con fines de explotación sexual, mutilación genital y sexual femenina, matrimonios forzados, violencia intrafamiliar, etc.
2. Tener **una posición activa en la detección de las situaciones de violencia**, aplicando los indicadores elaborados al respecto, cuando se proceda a la apertura de expediente a toda mujer en cuanto colectivo en riesgo potencial de sufrir violencia de género.
3. Identificar y valorar en cada caso concreto la concurrencia de circunstancias consideradas como de incremento del riesgo y/o de aumento de la peligrosidad recogidas en el instrumento que se elabore al efecto por la instancia competente para ello.
4. Valorar la peligrosidad o el incremento del riesgo no solo referido a peligro de muerte y/o peligro físico grave, sino también respecto a otras situaciones de peligro que puedan generar daño y/o sufrimiento en la salud física/psíquica de la mujer, menoscabo económico, agresiones sexuales, etc.
5. Tener **una posición activa en la detección de otras posibles víctimas** de la situación de violencia, es decir, sobre la existencia de víctimas instrumentales.
6. Tener **una posición activa en la detección de otros posibles agresores instrumentales**. En muchas ocasiones la violencia viene ejercida además o en vez de por el compañero, cónyuge, proxeneta, miembros de la red de tráfico, etc., por personas cercanas a los mismos.
7. Desarrollar la **labor de detección de forma continuada**, es decir, cada vez que el o la profesional tenga conocimiento de

- nuevos hechos o la mujer y/o sus hijos e hijas ofrezcan más detalles sobre los inicialmente verbalizados.
8. Elaborar una ficha de apertura de expediente donde aparezcan ítems relacionados con las situaciones de violencia, así como indicadores que favorezcan la labor de detección.
 9. Elaborar un instrumento informático en los servicios de atención a menores que contenga indicadores de detección de situaciones de violencia ejercidas no sólo contra los/las menores sino también contra las mujeres.
 10. Atender a la mujer que verbalice estar sufriendo situación de violencia de forma prioritaria y urgente facilitando su acceso a la red de recursos, sin perjuicio de que posteriormente se derive a los servicios especializados.
 11. Establecer un itinerario especialmente ágil y sencillo para los casos de emergencias o de situaciones de crisis.
 12. Remitir a la mujer a los servicios especializados de atención acompañada del correspondiente informe por escrito que contenga al menos: fecha, hechos manifestados por la mujer, intervención realizada y valoración profesional, sin perjuicio de que el/la profesional que haya realizado la atención remita dicho informe directamente al servicio al que realice la derivación ampliando, en su caso, la información profesional.
 13. Incluir en la valoración profesional que se haga de cada caso: la situación económica, social, psicológica, familiar y de empleabilidad de la mujer, realizándose la misma por el/la profesional que en su caso corresponda.
 14. Promover la realización de informes que se hayan solicitado por la mujer o persona autorizada por ella, para su aportación en otras instancias o en el procedimiento judicial de que se trate.
 15. Incrementar la intervención en los barrios con especiales dificultades.

social

- 16.** Establecer cauces de comunicación y coordinación que sean ágiles y eficaces, es decir, se facilitarán números de teléfono, faxes y correos electrónicos entre los profesionales que intervengan sean del ámbito social o de otro distinto, y pertenezcan o no a la misma Administración, sin perjuicio de plasmar por escrito los itinerarios de coordinación y comunicación oportunos.
- 17.** Intervenir en todos los casos con perspectiva y enfoque de género, es decir, visibilizando la situación y la problemática concreta que afecte a la mujer como miembro de la unidad familiar.
- 18.** Incorporar en los planes de formación contenidos referentes a la violencia de género, incluyendo manifestaciones de todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres.
- 19.** Posibilitar la participación de los y las profesionales de este ámbito en formación especializada sobre violencia de género.
- 20.** Elaborar materiales, en diferentes soportes, dirigidos a las posibles víctimas con el fin de informarles sobre qué hacer y dónde acudir si sufre violencia, así como medidas para su seguridad.
- 21.** Disponer de programas específicos para la prevención y recuperación de menores que han vivido y/o padecido situaciones de violencia.
- 22.** Promover y colaborar en la constitución de una red de apoyo social que cuente con formación adecuada y realice labores de apoyo, acompañamiento y seguimiento a las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas.
- 23.** Establecer itinerarios adecuados y específicos de inserción laboral.
- 24.** Garantizar que se establezca como criterio prioritario para la obtención de ayudas públicas para el acceso a la vivienda el ser víctima de violencia.

25. Adecuar la normativa en materia de vivienda con el fin de priorizar a las víctimas de violencia a la hora del acceso a la vivienda promovida o financiada total o parcialmente con fondos públicos.

social

VIOLEN

Propuesta a las
instituciones



CIADA

GENERO

PROPUESTA QUE REALIZA LA DELEGACIÓN DE LA MUJER A LAS INSTITUCIONES IMPLICADAS EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El presente instrumento debería ser la base para la consolidación de unas pautas de actuaciones consensuadas.

Para ello, esta Delegación propone a las siguientes Instituciones competentes:

Delegación del Gobierno en Andalucía
Consejería de Salud.
Consejería de Justicia y Administración Pública
Consejería de Educación.
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
Consejería de Empleo.
Instituto Andaluz de la Mujer.
Delegación Municipal de Convivencia y Seguridad.
Delegación Municipal de Educación.
Delegación Municipal de Salud y Consumo.
Delegación Municipal de Bienestar Social.
Delegación Municipal de la Mujer.
Decanato del Colegio de Abogados/as de Sevilla

- La creación de un calendario de trabajo para la coordinación, análisis y debate de las propuestas reflejadas en este documento más las que dichas Instituciones consideren oportunas.

- ▶ Creación de una mesa de expertas/os que auxilien a las Instituciones en las mejoras que se pretenden.
- ▶ La elaboración de un documento en el que se recojan los compromisos de las Instituciones para llevar a cabo las mejoras que hallan sido consensuadas.
- ▶ Elaboración de un instrumento de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los acuerdos recogidos en el documento anterior.

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Mujer

VIOLENCIA

ANÁLISIS Y PROPUESTA DE **MEJORA DE ACTUACIÓN**

CIA DE

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Mujer

EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

GÉNERO

